

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de terminación de las de reforma de la Biblioteca Nacional de Madrid.

Vista el acta notarial del concurso-subasta verificado el día 30 de diciembre para la adjudicación al mejor opstor de las obras de terminación de las de reforma de la Biblioteca Nacional de Madrid, por un presupuesto de contrata de 80.942.294,10 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Lamberto García Atance, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Rodolfo Lama, Construcciones, Sociedad Anónima», residente en Madrid, calle del Duque de Sesto, número 38, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 80.942.294,10 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa del concurso-subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que el concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 8 de abril de 1965 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Rodolfo Lama, Construcciones, S. A.», residente en Madrid, calle Duque de Sesto, número 38, las obras de terminación de las de reforma de la Biblioteca Nacional de Madrid, por un importe de pesetas 80.942.294,10. El citado importe de contrata de 80.942.294,10 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: para 1966, 735.070,71 pesetas; para 1967, 19.843.547,57 pesetas; para 1968, 39.687.095,13 pesetas, y para 1969, 20.676.580,69 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 81.979.325,44 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: para 1966, 1.139.724,44 pesetas; para 1967, 20.000.000 de pesetas; para 1968, 40.000.000 de pesetas, y para 1969, 20.839.601 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 3.237.691,76 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Biblioteca Nacional de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, 8, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Iberduero, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica de Ormaiztegui, con tres nuevas posiciones de salida de líneas a 138 kilovoltios y una batería de condensadores estáticos con una potencia total de 14.400 KVA.

Cada posición estará formada por un interruptor de 800 A. de intensidad nominal y 3.500 MVA. de potencia de corte y dos seccionadores de aislamiento. Además se equiparán con transformadores de intensidad para la alimentación en baja de los aparatos de medida y protección.

La batería de condensadores irá en las barras de 33 kilovoltios, acoplada a través de un interruptor, habiéndose previsto la protección de la batería por medio de relés de sobre intensidad. La ampliación llevará los correspondientes elementos de protección, maniobra y medida.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con oficinas centrales en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma para imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, continuados con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria de los Decretos de 20 de octubre 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Resultando que con la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sin que remitiese el condicionado en el plazo reglamentario.

Vistos los informes favorables de los Departamentos, Organismos y Corporaciones, que figuran unidos al expediente,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de 20 de octubre 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», para establecer la siguiente instalación:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, 30 KV. de tensión de servicio, cable de aluminio-acero de 107,8 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio de 117 KV de tensión de descarga bajo lluvia, apoyos metálicos en perfiles de acero laminado. Longitud de la línea: 27.071 metros. Origen en la central hidroeléctrica de Arenas de Cabrales, de la que es concesionaria la Sociedad peticionaria, y final en la estación transformadora-distribuidora de «Electra Bedón, S. A.», en La Portilla, Llanes. Capacidad máxima de transporte de 13 MW.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a efectos de imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

La presente autorización y declaración de utilidad pública se otorgan de acuerdo con las Leyes de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, con las condiciones generales establecidas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, con la variación de trazado introducido entre los apoyos números 2 y 5, suscrito en Santander en mayo de 1965 por el Ingeniero Industrial don Joaquín Ruiz Rivas, en el que figura un presupuesto general de 6.163.928,33 pesetas, no pudiendo introducirse variaciones en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación de Industria.

Segunda.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y terminarán en el de un año, a partir de la de su comienzo.

Tercera.—Tanto durante su construcción como durante su explotación la instalación autorizada estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto «Electra de Viesgo, S. A.», comunicará al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

Cuarta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Quinta.—«Electra de Viesgo, S. A.», viene obligada a mantener constantemente la instalación dentro de las normas señaladas en las Instrucciones de carácter general y Reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, modificado por la de 4 de enero de 1965.

Sexta.—Por «Electra de Viesgo, S. A.», y una vez en servicio la línea, se procederá de acuerdo con la Compañía Telefónica Nacional de España a tomar las medidas necesarias para evitar las perturbaciones que pudieran producirse en las comunicaciones de dicha Compañía, en atención al informe de la misma, de fecha 9 de octubre de 1965, que figura unido al expediente.

Séptima.—La presente autorización caducará por el incumplimiento de las condiciones impuestas y, asimismo, la imposición de la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, caducará por cualquiera de los motivos expuestos en el artículo 30 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Octava.—La presente Resolución deberá ser presentada en el plazo reglamentario ante la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964, de 11 de junio.

Contra la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se decreta, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en la forma y plazo previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 12 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—81-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se declara al matadero frigorífico de ganado porcino a instalar en Puerto Lumbreras (Murcia) por «Agrofrío, S. A.», incluido en el grupo primero, d), matadero frigorífico rural, del artículo quinto del Decreto 4215/1964.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Luis Cuervo y Jaén, en nombre y representación de «Agrofrío, Sociedad Anónima», para instalar un matadero frigorífico de ganado porcino en Puerto Lumbreras (Murcia) acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar al matadero frigorífico de ganado porcino a instalar por «Agrofrío, S. A.», en Puerto Lumbreras (Murcia) incluido en el grupo primero, d), matadero frigorífico rural, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Conceder todos los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3. Establecer un plazo de cuatro meses para la presentación del proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente Resolución.

4. Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho para su finalización, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo del matadero general frigorífico a instalar en Jabugo (Huelva) por la «Cooperativa Sánchez Romero Carvajal» con un presupuesto de 41.219.912,22 pesetas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Cooperativa «Sánchez Romero Carvajal», de Jabugo (Huelva), para la instalación de un matadero general frigorífico en aquella localidad, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto presentado por aquella Entidad, con un presupuesto de pesetas 41.219.912,22.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 12 de enero de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carcaboso, provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carcaboso, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado re-

clamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carcaboso, provincia de Cáceres, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Colada del camino de Montehermoso a Plasencia.—Anchura variable, 25 metros como máximo y 10 metros como mínimo.

El recorrido, dirección y superficie y demás características de las vías figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1967.—Por delegación, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de enero de 1967 sobre concesión a las firmas «Tlesa, S. L.», y «Complejo Industrial Cerámico Ondense, S. A.» (CICOSA), de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas «Tlesa, S. L.», y «Complejo Industrial Cerámico Ondense, S. A.» (CICOSA), solicitando acogerse al régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las firmas «Tlesa, S. L.», y «Complejo Industrial Cerámico Ondense, S. A.» (CICOSA), quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición con franquicia arancelaria, establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir del 13 de diciembre de 1966 la firma «Tlesa, S. L.», y del 24 de diciembre de 1966 la firma «Complejo Industrial Cerámico Ondense, S. A.» (CICOSA), siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto 1676/1966, y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1676/1966 se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.